

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

1088 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 726/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 726/2016.

Negociado: MP.

N.I.G.: 1402100S20160002675.

De: José de la Fuente Murillo.

Abogado: María del Carmen Llorente Lucena.

Contra: Sabino Domingo Risueño González.

Abogado:

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 726/2016 a instancia de la parte actora José de la Fuente Murillo contra Sabino Domingo Risueño González sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 23-1-2017 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente y en su petición subsidiaria la demanda formulada por D. José de la Fuente Murillo contra D. Sabino Domingo Risueño González, declaro que el despido de que fue objeto el primero el día 31/07/16, con efectos del 28 de ese mes, es improcedente. En consecuencia, condeno al empresario demandado a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente y sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la indemnización en cuantía de 300,52 € (trescientos euros con cincuenta y dos céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera de las alternativas; así como que también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 01/08/16 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, en el caso de que optare por la readmisión ya sea expresa ya sea tácitamente, salvo que el trabajador demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriere otra causa de incompatibilidad con su percibo, conforme a su salario módulo de 54,64 €/día (cincuenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos). También se le condena a pagar al que fue su trabajador la cantidad de 3.125,41 € (tres mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos), en concepto de salarios impagados, liquidación e intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación al demandado Sabino Domingo Risueño González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 23 de Febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIBEL ESPINOLA PULIDO.